



Resolución Jefatural

N° 008 2016-JEFATURA/ONP

Lima, 29 ENE 2016

VISTO:

El Memorándum N° 060-2016-OAD/ONP de fecha 20 de enero de 2016, emitido por la Oficina de Administración, y el Informe N° 064-2016-OAJ/ONP de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

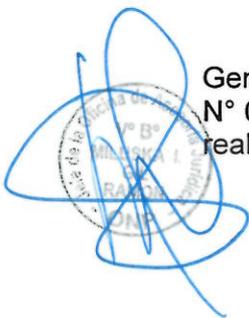
Que, la Oficina de Normalización Previsional (ONP) se creó mediante el Decreto Ley N° 25967, modificado por la Ley N° 26323, como una entidad a cargo de la administración del Sistema Nacional de Pensiones al que hace referencia el Decreto Ley N° 19990, así como del Régimen de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales-Decreto Ley N° 18846, la Ley que regula el Régimen Especial de Seguridad Social para los Trabajadores y Pensionistas Pesqueros, Ley N° 30003, y otros regímenes previsionales a cargo del Estado, que les sean encargados conforme a ley;

Que, la ONP fue reestructurada integralmente a través de la Ley N° 28532, y en cumplimiento de la Segunda Disposición Transitoria de la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ha sido calificada como un Organismo Público Técnico Especializado por el Decreto Supremo N° 058-2011-PCM;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 28532, señala que el Jefe de la ONP puede delegar en el Gerente General o en funcionarios de alto nivel, las funciones y facultades que se le reconocen en dicho artículo, con excepción de las mencionadas en los incisos 1, 4, 5, 9, 10, 12 y 13;

Que, por su parte, el inciso 40.2 del artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF dispone que el Titular de la Entidad puede delegar la facultad de aprobación de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, a través de disposición expresa, la que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, de otro lado, el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, dispone en su artículo 10° que las entidades públicas pueden realizar actos de administración y gestión de los bienes de propiedad estatal;



Que, asimismo, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, establece los procedimientos que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar los procedimientos de contrataciones de bienes, servicios y obras; y conforme lo dispone el artículo 8°, el Titular de la Entidad puede delegar sus atribuciones, excepto la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación y los otros supuestos que se establezcan en el reglamento;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 174-2013-EF/10 y su modificatoria, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Oficina de Normalización Previsional (ONP), el cual contiene la estructura orgánica de la institución, diseñada conforme al criterio de desconcentración contenido en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, asimismo, con Resolución Jefatural N° 070-2013-JEFATURA/ONP y su modificatoria se aprobó el Manual de Organización y Funciones de la ONP;

Que, habiéndose aprobado una nueva normativa de contratación pública a través de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, resulta necesario efectuar la delegación de competencias en materia de contratación pública, dentro del marco de las disposiciones contenidas en la mencionada Ley, con excepción de las establecidas expresamente en dicha normativa;

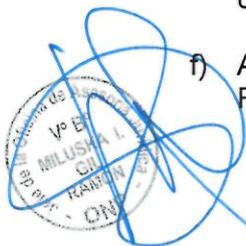
En mérito a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 5° de la Ley N° 28532 como Titular de la ONP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DELEGAR, en el Gerente General, las siguientes facultades:

1.1 En materia administrativa

- a) Suscribir convenios en nombre y representación de la ONP.
- b) Aprobar la formalización de las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, a que se refiere el artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- c) Designar a los titulares y suplentes de las cuentas bancarias de la Entidad.
- d) Emitir la resolución que autorice a la ONP iniciar ante el Poder Judicial un Proceso Contencioso Administrativo.
- e) Autorizar, mediante memorándum, las encargaturas de los puestos de empleados de confianza y/o de libre designación y remoción. Para efectos de realizar las encargaturas se deberá tener en cuenta la idoneidad y competencias del personal que las asumirá.
- f) Autorizar la emisión y anulación de las Constancias de Bono de Reconocimiento y de los Títulos Representativos de Bonos de





Resolución Jefatural

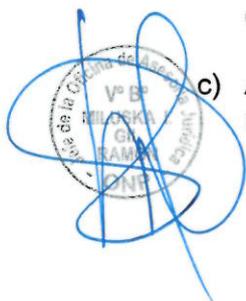
Reconocimiento, conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 139-95-EF/10 o norma que la modifique o sustituya.

- g) Suscribir los Títulos Representativos de Bono de Reconocimiento y su respectiva acta.
- h) Suscribir los contratos sujetos a las disposiciones reguladas en el Reglamento de Designación de Sociedades de Auditoría, aprobado por Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG, o el que lo sustituya.
- i) Suscribir convenios interinstitucionales para encargar procedimientos de selección a entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, u organismos internacionales, así como aprobar el expediente de contratación.
- j) Aprobar el documento normativo que establezca los lineamientos necesarios para el reclutamiento y selección de personal en la Oficina de Normalización Previsional.
- k) Aprobar la contratación de personal, lo que no incluye al personal que ocupe un cargo de confianza y/o de libre designación y remoción.
- l) Nombrar a los representantes de la ONP ante comisiones, grupos de trabajo y demás instancias en la que la institución sea parte.



1.2 En materia de contratación pública

- a) Aprobar los expedientes de contratación de los procedimientos de selección de Licitación Pública o Concurso Público, así como los procedimientos de Adjudicación Simplificada derivados de los procedimientos de selección de Licitación Pública o Concurso Público declarados desiertos.
- b) Aprobar las Bases de los procedimientos de selección de Licitación Pública o Concurso Público, así como los procedimientos de Adjudicación Simplificada derivados de los procedimientos de selección de Licitación Pública o Concurso Público declarados desiertos.
- c) Aprobar las contrataciones directas previstas en los literales e), g), j), k), l) y m) del Artículo 27 de la Ley N° 30225.



- d) Aprobar los expedientes de contratación de las contrataciones directas previstas en los literales e), g), j), k), l) y m) del Artículo 27 de la Ley N° 30225.
- e) Aprobar las Bases de las contrataciones directas previstas en los literales e), g), j), k), l) y m) del Artículo 27 de la Ley N° 30225.
- f) Aprobar el otorgamiento de la buena pro a las propuestas que superen el valor estimado en procedimientos de selección, hasta el límite máximo previsto por ley.
- g) Aprobar el otorgamiento de la buena pro a las propuestas que superen el valor referencial en procedimientos de selección para la ejecución de obras, hasta el límite máximo previsto por ley.
- h) Aprobación, suscripción u observación de las liquidaciones de obras que se presenten a la Entidad.
- i) Resolver los recursos de apelación interpuestos en los procedimientos de selección correspondientes a Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios cuyo valor estimado o valor referencial sea igual o menor a Sesenta y Cinco (65) Unidades Impositivas Tributarias.
- j) Solicitar el arbitraje y/o conciliación, designar y recusar árbitros, así como realizar todas las actuaciones establecidas para la solución de controversias conforme a lo dispuesto en la normativa de contratación pública, correspondiente a :

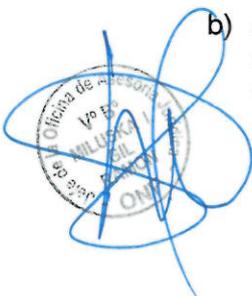
- Los contratos derivados de los procedimientos de selección de Licitación Pública o Concurso Público, así como los procedimientos de Adjudicación Simplificada derivados de los procedimientos de selección de Licitación Pública o Concurso Público declarados desiertos.
- Los contratos derivados de los procedimientos de selección de Contratación Directa.

Artículo Segundo.- DELEGAR en el Gerente General y el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, las facultades para que en representación de la ONP, suscriban conjuntamente, los contratos, adendas y/o convenios que resulten necesarios en aplicación de la Primera Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N° 817.

Artículo Tercero.- DELEGAR en el Jefe de la Oficina de Administración, las siguientes facultades:

3.1 En materia de contratación pública:

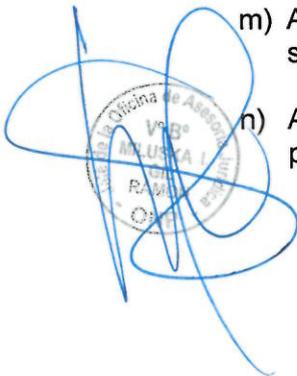
- a) Aprobar las modificaciones al Plan Anual de Contrataciones (PAC).
- b) Aprobar los expedientes de contratación de los procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios así como de los procedimientos que se deriven en caso sean declarados desiertos.





Resolución Jefatural

- c) Aprobar las Bases de los procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada y Subasta Inversa Electrónica así como de los procedimientos que se deriven en caso sean declarados desiertos.
- d) Aprobar las Solicitudes de Expresión de Interés para el procedimiento de Selección de Consultores individuales.
- e) Aprobar las Solicitudes de Cotización para los procedimientos de selección de Comparación de Precios.
- f) Otorgar la buena pro en los procedimientos de selección de Comparación de Precios.
- g) Designar a los integrantes de los Comités de Selección, así como disponer la modificación de su conformación, de ser el caso.
- h) Suscribir los contratos derivados de todos los procedimientos de selección, así como de las adendas que modifiquen los mismos, en el marco de lo dispuesto en la normativa de contratación pública.
- i) Suscribir los contratos y adendas derivados de las contrataciones directas previstas en los literales e), g), j), k), l) y m) del Artículo 27 de la Ley N° 30225.
- j) Celebrar contratos complementarios de bienes y servicios y sus adendas en los que el área usuaria sea la Oficina de Administración y sus Equipos de Trabajo; para los demás casos, el Jefe de la Oficina de Administración suscribirá dichos contratos, de manera conjunta con los Directores y Jefes de los Órganos, según corresponda.
- k) Aprobar los procesos de estandarización de bienes y servicios para la contratación que tiene por objeto una marca o tipo de producto determinado.
- l) Resolver las solicitudes de ampliación del plazo contractual.
- m) Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios, hasta por el máximo permitido por la Ley N° 30225.
- n) Aprobar la reducción de prestaciones en el caso de bienes y servicios, hasta por el máximo permitido por la Ley N° 30225.



- o) Aprobar otras modificaciones al contrato conforme lo dispone el artículo 142 del Reglamento de la Ley N° 30225.
- p) Aprobar la cancelación de los procedimientos de selección.
- q) Aprobar las resoluciones de contratos en supuestos previstos por la Ley N° 30225 y su Reglamento.
- r) Solicitar el arbitraje y/o conciliación, designar y recusar árbitros, así como realizar todas las actuaciones establecidas para la solución de controversias conforme a lo dispuesto en la normativa de contratación pública, correspondiente a los procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, Selección de Consultores Individuales y Comparación de Precios, así como de los procedimientos que se deriven en caso sean declarados desiertos.
- s) Tramitar todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción y actos vinculados a los procesos de contratación, que tengan que realizarse ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y el Tribunal de Contrataciones del Estado (TCE), así como gestionar las publicaciones que tengan que realizarse por mandato legal y pedidos de información y consulta que resulten necesarios realizar ante otras entidades, vinculados a la temática de las contrataciones estatales.

3.2 En materia administrativa:

- a) Aprobar los actos de adquisición, tales como la aceptación de donaciones, a que se refiere la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA.
- b) Representar a la institución ante las diferentes entidades públicas, sobre temas de naturaleza tributaria, municipal, entre otras, a fin de ejecutar los trámites administrativos que se gestionan ante tales dependencias.
- c) Aprobar las contrataciones que se encuentran excluidas del ámbito de aplicación de la Ley N° 30225, previstas en sus artículos 4 y 5, en lo que sea aplicable para la ONP.
- d) Suscribir los contratos en representación de la entidad en los supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley N° 30225, previstos en sus artículos 4 y 5, en lo que sea aplicable para la ONP.



Artículo Cuarto.- DELEGAR, en el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, las siguientes funciones:

- a) Previa solicitud del órgano usuario, tramitar, autorizar y resolver acciones de personal respecto a las asignaciones, ceses, transferencias, rotaciones, encargo de funciones y puestos que no sea de competencia del Gerente General, reconocimiento de remuneraciones y todas aquellas que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección del personal, con excepción del personal que ocupe un cargo de confianza y/o de libre designación y remoción.





Resolución Jefatural

- b) Suscribir contratos, adendas y sus renovaciones, derivados del régimen del Decreto Legislativo N° 728.
- c) Suscribir Contratos Administrativos de Servicios (CAS), derivados del Decreto Legislativo N° 1057.
- d) Previa coordinación con el órgano usuario, aceptar las renunciaciones y resolver los contratos del personal, excepto de los empleados de confianza y/o los de libre designación y remoción; y tramitar el cese por fallecimiento y el cese definitivo por límite de edad.
- e) Suscribir los convenios interinstitucionales con entidades públicas y/o privadas, que involucren las funciones de la Oficina de Recursos Humanos, debiendo ceñirse a las disposiciones normativas vinculadas al Presupuesto Público para cada año fiscal.
- f) Suscribir convenios y prórrogas de prácticas Pre Profesionales y Profesionales que resulten necesarios, así como dirigir su ejecución y realizar su extinción, según corresponda.
- g) Convocar y llevar a cabo la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- h) Constituir el Comité Electoral para la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE.
- i) Representar a la Institución ante las diferentes entidades públicas y privadas, sobre temas de naturaleza laboral y previsional relacionado con sus trabajadores, a fin de ejecutar los trámites administrativos que se gestionan ante tales entidades.



Artículo Quinto.- DESIGNAR, al Subdirector de Pago de Prestaciones de la Dirección de Prestaciones como funcionario responsable de suscribir, conjuntamente con el Gerente General de acuerdo a la delegación efectuada en este documento, los Títulos Representativos de Bono de Reconocimiento y su respectiva Acta de Emisión, conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 139-95-EF/10 o norma que la modifique o sustituya.



Artículo Sexto.- DESIGNAR, al Director de Prestaciones y al Subdirector de Pago de Prestaciones de la Dirección de Prestaciones, como los funcionarios que deberán suscribir las Constancias de Bono de Reconocimiento, así como su correspondiente Acta de Emisión, conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 139-95-EF/10 o norma que la modifique o sustituya.

Artículo Séptimo.- DISPONER, que los funcionarios a los cuales se ha delegado las facultades y atribuciones indicadas en la presente Resolución, están obligados a dar cuenta en forma trimestral al Gerente General y al Jefe de la Oficina de Normalización Previsional respecto a las actuaciones derivadas de la delegación otorgada.

Artículo Octavo.- DÉJESE sin efecto las Resoluciones Jefaturales N° 088-2013-JEFATURA/ONP, N° 007-2015-JEFATURA/ONP y el artículo segundo de la Resolución Jefatural N° 063-2015-JEFATURA/ONP.

Artículo Noveno.- PRECISAR, que las facultades que se delegan y las designaciones efectuadas en este documento sólo comprenden las funciones de la Oficina de Normalización Previsional, y en ningún caso comprometen aquellas del Fondo Consolidado de Reservas Previsionales, del cual la ONP es sólo su Secretaría Técnica.

Artículo Décimo.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la ONP (www.onp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,


DIEGO ALEJANDRO ARRIETA ELGUERA
Oficina de Normalización Previsional
Jefe

